Nota DNC N° 14101 /2021

Asunción, 27 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359558
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Alquiler de Oficinas para la AFD
Entidad	Agencia Financiera de Desarrollo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que el dictamen remitido, no reúne el desglose de los requerimientos establecidos en la normativa para la realización de las modificaciones contractuales, al amparo del interés público comprometido. Art.57 de la Resolución DNCP Nº5695/19.
2. Observamos que con la modificación pretendida, y al disminuir el precio unitario inicialmente pactado, el monto total contratado también sufre una disminución, sin embargo, no se realiza ninguna aclaración al respecto, ni tampoco se remite el formulario de adecuación de líneas. Art.51 de la Resolución DNCP Nº5695/19. Solicitamos ajustarse a lo previsto en la normativa.
3. En todas las documentaciones se deja asentado que la aplicación de la modificación, será conforme a lo establecido en el decreto, es decir desde el 01 de mayo al 31 de octubre del 2021, sin embargo, en la cláusula tercera de la adenda se indica "La presente Adenda entrará en vigor a partir del 19 de julio del año en curso...". En consecuencia, solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones correspondientes de dicha inconsistencia.
4. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: "***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma***."

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)